



Àrea Bienestar Social  
Exp.: Comedor escolar 2020/2021  
DEPSSOCIALS: 2185/2020  
Ref.: Modificación dotación

## DECRETO

### Antecedentes de hecho

I.- Por decreto núm. 2020008602 de fecha 18 de junio de 2020 de esta concejalía se efectuó la convocatoria correspondiente a la concesión de subvenciones para la asistencia en los comedores del alumnado de enseñanza obligatoria, y de segundo ciclo de educación infantil, de centros educativos sufragados con fondo público para el curso escolar 2020/2021.

Las bases específicas de la convocatoria, se aprobaron por la Junta de Gobierno local de fecha 4 de abril de 2014, y modificar por la Junta de Gobierno local el 20 de marzo de 2015, y por el Pleno el 15 de abril de 2016. El texto íntegro de las bases fueron publicadas en el BOPT núm. 79 de fecha 26 de abril de 2016 en conformidad con la normativa general aplicable en materia de subvenciones.

II.- El importe de la convocatoria para el curso escolar 2020/2021 es de 1.525.000,00€ ampliable hasta un máximo de 900.000,00€ en función de las disponibilidades presupuestarias y de las dotaciones que puedan provenir otras Administraciones Públicas para cada uno de los ejercicios que alcanza la convocatoria en base al siguiente reparto:

- Con cargo en el presupuesto del ejercicio 2020 y para atender las peticiones del periodo septiembre a diciembre 2020, el importe de la convocatoria es de 325.000,00€ con cargo a la partida 30422-23105-489. Este importe podrá ser ampliado hasta un máximo de 600.000,00€.
- Con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 y para atender las peticiones del periodo enero a junio 2021, el importe de la convocatoria es de 1.200.000,00€ con cargo al crédito que se habilite al efecto en el presupuesto del mencionado ejercicio. Este importe podrá ser ampliado hasta un máximo de 300.000,00€.



III.- Ante las solicitudes presentadas y de la aplicación de los baremos establecidos a las bases para obtener la condición de beneficiarios/arias, resulta necesario, para el periodo de septiembre a diciembre de 2020, modificar la dotación presupuestaria de la convocatoria mencionada, previendo un importe ampliable de 200.000,00€ que se imputa a la partida 30422-23105-489 correspondientes al presupuesto 2020, y para el periodo de enero a junio 2021 un importe ampliable de 300.000,00€ con cargo al crédito que se habilite al efecto en el presupuesto del mencionado ejercicio.

IV.- En fecha 21 de octubre de 2020 los servicios técnicos de la Concejalía de Bienestar Social, emiten informe en el que se pone de manifiesto que ante las solicitudes presentadas y de la aplicación de los baremos establecidos a las bases para obtener la condición de beneficiarios/arias, se hace necesario, para el periodo de septiembre a diciembre de 2020, modificar la dotación presupuestaria de la convocatoria mencionada, previendo un importe ampliable de 200.000,00€ que se imputa a la partida 30422-23105-489 correspondientes al presupuesto 2020, y para el periodo de enero a junio 2021, un importe ampliable de 300.000,00€ con cargo al crédito que se habilite al efecto en el presupuesto del mencionado ejercicio.

V.- En fecha 22 de octubre de 2020, se emite informe de fiscalización previa favorable de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

### **Fundamentos de derecho**

El que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín



Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria, y de acuerdo con el que dispone el decreto núm. 2019017983 de la alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019) de delegación de competencias en las diversas concejalías, corresponde a la Concejalía delegada del área de Bienestar Social.

Por todo esto,

#### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Modificar la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la asistencia en los comedores escolares dirigidos al alumnado de enseñanzas obligatorias de educación infantil y primaria, y de educación secundaria obligatoria de centros educativos sufragados con fondos públicos de la ciudad de Reus, y fijarla para el curso escolar 2020-2021 en 1.525.000,00€, ampliable hasta 1.400.000,00 € en función de las disponibilidades presupuestarias y de las dotaciones que puedan provenir otras Administraciones Públicas para cada uno de los ejercicios que alcanza la convocatoria, en base al siguiente reparto:

- Con cargo en el presupuesto del ejercicio 2020 y para atender las peticiones del periodo septiembre a diciembre 2020, el importe de la convocatoria será de 325.000,00 € con cargo a la partida 30422-23105-489. Este importe podrá ser ampliado hasta un máximo de 800.000,00 €.
- Con cargo en el presupuesto del ejercicio 2021 y para atender las peticiones del periodo enero a junio 2021, el importe de la convocatoria será de 1.200.000,00€ euros, con cargo al crédito que se habilite al efecto en el presupuesto del mencionado ejercicio. Este importe podrá ser ampliado hasta un máximo de 600.000,00 euros.



**SEGUNDO:** Publicar el extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la modificación de la convocatoria podrá consultarse a la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)».

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.